

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/718/ADMÓN,-21-24

CONTRATO DE SEGURO DE SERVICIOS FUNERARIOS, QUE GELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEGURADORA", REPRESENTADA POR LA C. MÓNICA ADRIANA HERNÁNDEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL; A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

## I. DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, LO SIGUIENTE:

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 16-dieciséis de agosto del 2022-dos mil veintidós, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en el Titular y/o Encargado del Despacho de la Secretaría de Administración y de las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, la atribución de suscribir contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garga Gargía Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo; lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado

N.L.

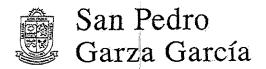
Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

Republicano Ayuntamiento

Asuntos Juriaicos

T. 818400 4509

TESORERÍA MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.



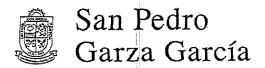
en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31-treinta y uno de agosto del 2022-dos mil veintidós.

- C) La C. LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Administración, manifestando que está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio. Ilevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, además de disponer lo conducente para el pago de los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás percepciones que correspondan a los trabajadores del Municipio, así como administrar el tabulador de sueldos y salarios del personal. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, y con los numerales 17, 18, 24, fracción III, 25, fracción I, 62 inciso a), fracciones III y VI e inciso b) fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
  - D) Que el presente Contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico. Lo que se justifica con las solicitudes de contratación de la Dirección de Adquisiciones con número de folio 7618.
  - E) Que requiere la adquisición de Seguro de Servicios Funerarios con una compañía legalmente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para proveer a sus servidores públicos activos, jubilados y pensionados, así como aquellos servidores públicos que gocen de permiso con o sin goce de salario y los que se encuentren bajo procedimiento legal ya sea Judicial, Administrativo o Laboral. Lo anterior con el propósito de que éstos cuenten con un Seguro de Servicios Funerarios que los respalden en caso fortuito o de fuerza mayor; con la descripción del servicio que más adelante se describe.



I

T. 818400 4509



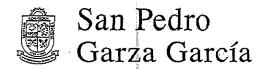
- F) Por tal motivo en fecha 6-seis de febrero del 2024-dos mil veinticuatro, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este Municipio, de conformidad con el Procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99, 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, y 123, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; lanzó la Convocatoria, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial Nº SA-DA-CL-09/2024, a las personas físicas y morales a participar en la "Contratación de seguro de servicios funerarios". Dicha convocatoria fue debidamente publicada en fecha 9-nueve de febrero del 2024-dos mil veinticuatro, y se identifica de la siguiente forma:
  - a) Anexo 1. "Coberturas Especiales"
  - b) Anexo 2. "Especificaciones"
  - "Seguro de Servicios Funerarios"
  - c) Anexo 3. "Cotización con dividendos."
  - "Seguro de Servicios Funerarios"
- G) En fecha 20-veinte de febrero del 2024-dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, en la que se hizo constar que "LA ASEGURADORA", fue la única que manifestó su intención de participar en la Convocatoria de Licitación, así mismo se dieron respuesta a las 20-veinte preguntas realizadas por la empresa participante.



3

H) En el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, de fecha 27-veintisiete de febrero del 2024-dos mil veinticuatro, solamente se presentó "LA ASEGURADORA", presentando su Propuesta Técnica y Económica procediéndose a revisar la propuesta técnica, resultando que está cumpliendo en la revisión cuantitativa, con los requisitos y especificaciones establecidas en las bases del concurso en el punto 8 inciso a).





- En el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, de fecha 29-veintinueve de febrero del 2024-dos mil veinticuatro, se hizo constar que la única participante es "LA ASEGURADORA" quien acreditó su revisión cualitativa cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases en el punto 8 inciso a) por lo que se procedió a hacer la apertura de la propuesta económica respectiva, haciéndose constar lo siguiente:
- "LA ASEGURADORA", presentó su propuesta económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto 8 inciso b), siendo el importe para el Anexo N° 3 "Cotización con dividendos" su oferta por la cantidad de \$3'002,941.00 (Tres millones dos mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$150,147.05 (Ciento cincuenta mil ciento cuarenta y siete pesos 05/100 M.N.) de INBURSA SEGUROS DE CAUCIÓN Y FIANZAS, S.A., con No. 20035007.
- J) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acto de Fallo, de fecha 4-cuatro de marzo del 2024-dos mil veinticuatro, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria, de esta misma fecha, se resolvió una vez analizada la propuesta, los presupuestos y programas como concursante seleccionado para la adjudicación del presente contrato a "LA ASEGURADORA" respecto a la "Contratación de Seguro de Servicios Funerarios", por un monto total de \$3'002,941.00 (Tres millones dos mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), con una vigencia a partir de las 12:00-doce horas del día 18-dieciocho de marzo del 2024-dos mil veinticuatro a las 12:00-doce horas del día 18-dieciocho de marzo del 2025dos mil veinticinco. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, así mismo por presentar excelentes condiciones de precio, ya que está dentro del presupuesto autorizado, además de la calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

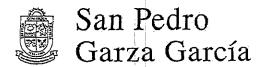
K) Que por exceder la vigencia del presente Contrato del período de la actual Administración 2021-2024, se cuenta con la Aprobación del Republicano Ayuntamiento en la Primera Sesión Ordinaria del mes de noviembre de fecha 14-catorce de noviembre del 2023-dos mil veintitrés.



Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509





- L) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.
- M) "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, otorgará a los Contralores Ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que éstos puedan realizar su función de vigilancia, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- N) Que para los efectos de este Contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Libertad número 101, Colonia Centro, en San Pedro Garza García. Nuevo León.

## II. DECLARA "LA ASEGURADORA" POR CONDUCTO DE SU APODERADA GENERAL, LO SIGUIENTE:

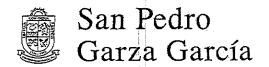
A) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, denominada en un principio COSMOS, S.A. Compañía de Seguros Generales, lo que acredita con Escritura Pública número 52,565, de fecha 7-siete de marzo de 1957-mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario Público número 71 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo del Lic. Noé Graham Gurría, Notario Público número 10 del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la referida entidad, en el libro tercero, volumen 363 a fojas 393 vuelta y bajo el número 232, de fecha 16-dieciséis de abril de 1957-mil novecientos cincuenta y siete.

Que posteriormente la misma fue objeto de modificaciones en cuanto a sus estatutos, denominaciones, fusiones, escisión e incorporaciones, hasta llegar actualmente a SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, lo que acredita con Escritura Pública número 103,136, de fecha 2-dos de agosto de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el Notario Público número 20 del entonces Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Del Valle Prieto Ortega, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 2,838 en fecha 29-veintinueve de septiembre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro.







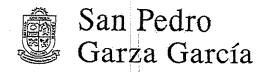


- B) Que acredita la personalidad con la que comparece a la celebración del presente acto jurídico, mediante la Escritura Pública número 125,985, de fecha 11-once de septiembre del 2020-dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco José Visoso Del Valle, Notario Público Número 145, con ejercicio en la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la Notaría número 92 de la misma entidad, por convenio de Asociación con su Titular, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la celebración del presente contrato no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna el mencionado poder.
- C) Que su representada, tiene dentro de su objeto, entre otros, funcionar como Institución de Seguros en los términos de la Ley de Instituciones y de Fianzas y de acuerdo con la autorización otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para practicar las operaciones de seguros de: I).- Vida; II).- Accidentes y enfermedades, en los ramos siguientes: a) Accidentes personales y b) Gastos Médicos; y III).- Daños, en los ramos siguientes: a) Responsabilidad civil y riesgos profesionales, b) Marítimo y transportes, c) Incendio, d) Agrícola y de animales, e) Automóviles, f) Crédito en reaseguro, g) Diversos y h) Riesgos catastróficos.
- D) Que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para proporcionar el servicio requerido por "EL MUNICIPIO".
- E) Que su representada mediante escrito de fecha 27-veintisiete de febrero del 2024-dos mil veinticuatro, manifestó bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la Política de Integridad y acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de Prevención de Corrupción a Proveedores", según constancia de fecha 11-once de noviembre del 2021-dos mil veintiuno, suscrita por la Secretaria de la Contraloría y Transparencia, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 232 fracciones XXIV y XXV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.



F) Manifiesta que su representada se encuentra legalmente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asignándosele la clave de Registro Federal de Contribuyentes SIN9408027L7, manifestando que cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código





Fiscal de la Federación y el artículo 33 bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

G) Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la avenida Churubusco número 1224, de la colonia Coyoacán en San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

#### III. MANIFIESTAN "LAS PARTES", LO SIGUIENTE:

**ÚNICO**: Que cuentan con la capacidad legal necesaria, además de ser su deseo y libre voluntad celebrar el presente Contrato ajustándose al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. "LA ASEGURADORA" emitirá la póliza de seguro de servicios funerarios, con el objeto de cubrir a los Servidores Públicos activos, jubilados, pensionados, así como aquellos Servidores Públicos que gocen de permiso con y sin goce de salario y los que se encuentren bajo procedimiento legal ya sea Judicial, Administrativo o Laboral que "EL MUNICIPIO" le indique, lo anterior para dar cumplimiento a la prestación establecida en la Cláusula TRIGÉSIMA CUARTA del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente; cobertura la cual se cita en las siguientes cláusulas y aplica para titulares, padres, cónyuges e hijos, así como también cumplir con las especificaciones técnicas y económicas que se describen en el Anexo 1 "Coberturas Especiales", Anexo 2 "Especificaciones", y Anexo 3 "Cotización de Dividendos", que se agregan al presente Contrato y forma parte integrante del mismo. En adelante se le denominará "EL SEGURO".

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE "EL SEGURO". "LA ASEGURADORA" se obliga con "EL MUNICIPIO" a proporcionar "EL SEGURO" como a continuación se detalla:

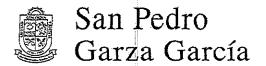
- Coberturas Especiales:
  - Coberturas de Suicidio: Quedará cubierta la muerte por suicidio sin período de espera, cualquiera que sea su causa y el estado mental y físico del asegurado. En todos sus demás términos y condiciones dicha póliza continuará sin modificación alguna.
  - Cobertura de muerte en uso de motocicleta: Quedará cubierta la muerte accidental de los colaboradores cuando ésta ocurra por el uso

Republicano Ayuntamiento Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509

H.

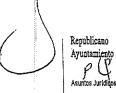


de motocicleta siempre y cuando, dicha motocicleta sea propiedad de "EL MUNICIPIO". En caso de que el accidente sea en otra moto se pagará la cobertura básica. En todos sus demás términos y condiciones dicha póliza continuará sin modificación alguna.

- 3. Endoso de Certificados Individuales emitidos por "EL MUNICIPIO": Para esta Póliza serán válidos para las indemnizaciones correspondientes los Certificados Individuales existentes, elaborados y/o emitidos por "EL MUNICIPIO", el formato utilizado se proporciona en su USB o correo electrónico institucional, el archivo se denomina "Formato Designación Beneficiarios.pdf".
- 4. Endoso de Reconocimiento de Antigüedad: Se reconocerá la antigüedad que tenga el colaborador con "EL MUNICIPIO" para cualquier efecto derivado del presente Contrato y servirá para cumplir con cualquier período de espera al que hagan mención las condiciones generales y especiales de la Póliza.
- Carencia de Restricciones: Esta cobertura carece de restricciones en cuanto a edad, sexo y ocupación, por lo que cualquier accidente o enfermedad producto del desempeño propio de su ocupación no serán motivo de restricción alguna.
- 6. Salvedad en Caso Indemnización: En caso de que al integrar la documentación requerida sea imposible el contar con algún documento de los solicitados, "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de extender una carta responsiva que sirva para sustituir dicho documento, a excepción del Acta de Defunción.
- 7. Sistema de Auto Administración:
  - I. Este sistema consiste en que no se reportarán altas ni bajas durante la vigencia de la póliza sólo se entregará al final de la vigencia un nuevo censo.

Las incorporaciones a las distintas coberturas serán efectivas: las altas como personal activo a partir del nombramiento o formato de alta respectivo y en el caso de los jubilados o pensionados a partir de su cambio a jubilado o pensionado.

Para el cálculo de ajuste de prima al final de la vigencia a que se refiere el sistema de Auto-Administración de la Póliza, éste se hará de la siguiente manera: Ajuste es igual: 50% (Suma Asegurada Final-Suma Asegurada Inicial) \* Cuota Promedio.

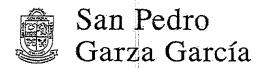




Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509





#### Donde:

- a. Suma Asegurada Final será determinada según censo proporcionado al final de la vigencia que contempla los movimientos de alta y baja de asegurados, así como los incrementos en Suma Asegurada como resultado de incremento en sueldo emanados del nuevo Convenio Laboral.
- b. Suma Asegurada Inicial es aquella resultante del censo con el que se emitirá la Póliza.
- c. Cuota Promedio resulta de la división de la prima total de cada cobertura entre la Suma Asegurada del Inicio de la Póliza.
- II. A partir del mes de enero 2024, "EL MUNICIPIO" podrá solicitar incrementos en la suma asegurada emanados del nuevo Contrato Colectivo de Trabajo, estos aumentos serán pagados por "EL MUNICIPIO".
- 8. Pago de Siniestros de ayuda para Servicios Funerarios: Por lo que respecta a la retención del 20% que marca la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se aclara que la cantidad que se deberá recibir como indemnización o reembolso será a nombre de "EL MUNICIPIO" por la cantidad que resulte después de la retención del porcentaje señalado aplicado a las cantidades expresadas en estas bases como Suma Asegurada según sea el caso.
- 9. Coberturas de Muerte por Homicidio: Como parte de la muerte la causal es indistinta y se deberán cubrir todos los casos de las personas establecidas en los listados de la licitación, por causa indistinta se refiere a homicidio culposo, doloso, entre otros.
- 10. "LA ASEGURADORA" deberá entregar a "EL MUNICIPIO", Carta Compromiso conteniendo los siguientes puntos: Se presentará un reporte mensual de siniestralidad detallado dentro de los primeros 15quince días del mes siguiente, incluyendo:

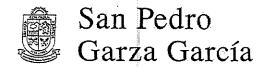


N° Póliza N°	Fecha del	Fecha	Nombre del	Cobertura	\$ Monto	
Siniestro	siniestro	Reclamo	Asegurado		Reclamado	

Deberá anexar: Condiciones Generales de la Póliza.

11. Devolución de los Dividendos por Buena Siniestralidad: Al final de la vigencia de la póliza, los dividendos se calcularán y pagarán sobre las





Primas Pagadas y Devengadas y los siniestros ocurridos hasta el momento del cálculo de acuerdo a la siguiente fórmula:

Dividendos =65% de la Prima Neta Pagada menos Siniestros Ocurridos, pagadero de forma anual vencida.

En caso de que ocurrieran siniestros después de haber otorgados dividendos, "EL MUNICIPIO" en conjunto con "LA ASEGURADORA" estará de acuerdo en realizar la compensación de los siniestros ocurridos y no reportados durante la vigencia de la Póliza contra los dividendos pagados.

#### "SEGURO DE SERVICIOS FUNERARIOS" CON DIVIDENDOS.

#### A. Condiciones Generales

1.- Suma Asegurada

\$31,250.00 titular, cónyuge, hijos (mayores

de un año) o padres del titular.

\$18,750.00 hijos (menores de un año).

2.- Grupo Asegurable

Personal al servicio de la convocante, jubilados y pensionados, cónyuge, hijos y padres del titular.

3.- Coberturas Amparadas

"Básica".

4.- Edades de Aceptación

Sin tope.

5.- Operación

Póliza auto administrada con ajuste al final de la vigencia e incrementos automáticos por modificaciones en contrato colectivo de

trabajo.

6.- Vigencia

12:00 horas del 18 de marzo de 2024 hasta las 12:00 horas del 18 de marzo de 2025.

#### B. Coberturas Especiales

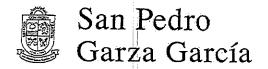
Aplica lo establecido en el Anexo Nº 1 "Coberturas especiales".

Los montos expresados como suma asegurada es la cantidad antes de retenciones de ley deban realizar las compañías, la cantidad neta resultante la recibirá "EL MUNICIPIO".

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T 818400 4509





#### C. Siniestralidad

Se encuentra en el archivo "SINIESTRALIDAD2023".

#### D. Población Asegurada:

Se encuentra en el archivo proporcionado denominado "VIDA2023", pestaña "SEGVID Y SERFUN 2023", columna G y H.

TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. "LA ASEGURADORA" se obliga con "EL MUNICIPIO" a entregar las pólizas solicitadas, en la Dirección de Adquisiciones de "EL MUNICIPIO" ubicada en la calle Independencia Número 316 esquina con Corregidora Cuarto Piso, en el Centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en original y copia.

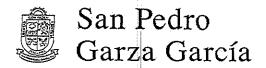
CUARTA: PRIMA. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar, por las pólizas descritas en la Cláusula Segunda, una Prima Total Anual por la cantidad total de \$3'002,941.00 (Tres millones dos mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), los pagos se efectuarán en forma trimestral, durante la vigencia del presente Contrato, y de conformidad con el Anexo que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

El presente Contrato se celebra bajo condición de precio fijo, por lo que, en los movimientos de las altas durante la vigencia de las pólizas, se respetarán las primas y/o tarifas de la propuesta original.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar el pago de los conceptos de servicios funerarios descrito de la Cláusula Segunda del presente instrumento, previo cumplimiento a la entrega de las pólizas y que éstas cumplan satisfactoriamente lo solicitado, en forma trimestral y para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento: El pago se efectuará a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de la factura correspondiente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal. La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, "LA ASEGURADORA" deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir las pólizas, así como la validación de ésta. "LA ASEGURADORA" al momento de presentar su factura para el respectivo pago, deberá presentar informe de siniestralidad, de no cumplir con ello, no se le tramitará dicho pago.

SEXTA: REGISTRO DE ASEGURADOS. "LA ASEGURADORA" llevará un registro de asegurados en los términos que convenga con "EL MUNICIPIO" en que consten por lo menos los siguientes datos:





- a).- Nombre completo del asegurado.
- b).- Registro Federal de Contribuyente del asegurado.

**SÉPTIMA:** BAJA DEL SERVICIO. La única causa por la cual un asegurado dejará de tener los beneficios que ampara el seguro que se contrata es por baja definitiva de su empleo. En los casos de separación por jubilación, pensión, licencias, suspensiones o pendientes de resolución por litigio ante Autoridades Administrativas y Judiciales continuará vigente la póliza, al final de la vigencia se hará el ajuste final a que se refiere el sistema de Autoadministración que se menciona en el presente Contrato.

OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto de este Contrato, serán pagados por "LA ASEGURADORA".

NOVENA: RESPONSABILIDAD. "LA ASEGURADORA" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al cumplir con el objeto del presente Contrato infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas, leyes, derechos de autor y de registro de marcas, quedando obligada a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

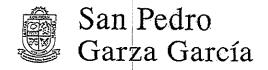
Así mismo se obliga a pasar por todos los gastos legales y sacar en buen término de cualquier conflicto a "EL MUNICIPIO" cubriendo para tal efecto el 100%-cien por ciento de todos y cada uno de los gastos, pago de sanciones, condenas, etcétera, que hubiese efectuado con motivo o consecuencia de la demanda o reclamación que en su caso se le haga a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA: CONTRATO SOBRE LOS ESQUEMAS DE SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PÓLIZAS. "LA ASEGURADORA" se obliga a sujetarse a la supervisión e inspección física que en todo tiempo realice "EL MUNICIPIO" para el adecuado cumplimiento de este Contrato, sin que ello implique liberación de responsabilidad de "LA ASEGURADORA" en la realización de la calidad de los servicios. La supervisión e inspección que ejercerá "EL MUNICIPIO" será a través de la Dirección General de Asuntos Laborales, tales visitas de supervisión e inspección física, serán con previo aviso a "LA ASEGURADORA".

El Titular de Dirección General de Asuntos Laborales es el responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato



Republicano



hasta su conclusión. En caso de que el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de "LA ASEGURADORA", deberá comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LA ASEGURADORA" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del presente Contrato, salvo que la entrega de los servicios se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA. "EL MUNICIPIO" podrá efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato cuando "LA ASEGURADORA":

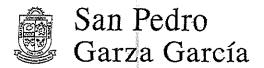
- 1) No cumpla con el suministro del servicio conforme a lo establecido en el presente Contrato.
- 2) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- 3) Se rescinda administrativamente el Contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA TERCERA: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. "EL MUNICIPIO" dará a "LA ASEGURADORA" su autorización por escrito, para que ésta pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del Contrato, previa

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509

Republicano Avuntamiento



solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA: DE LAS PÓLIZAS.** "LA ASEGURADORA" se obliga a entregar las pólizas correspondientes de cada uno del personal municipal asegurado, en los términos que señala el artículo 20 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro; debiendo cada una de éstas, contener el monto y los conceptos asegurados, entre otros.

DÉCIMA QUINTA: PAGO DE SINIESTROS. "LA ASEGURADORA" deberá efectuar el pago de servicios funerarios, dentro de los 20-veinte días naturales siguientes a la fecha en que se hayan recibido por parte de "EL MUNICIPIO", los documentos requeridos para la indemnización, para este efecto "LA ASEGURADORA" deberá contar con oficinas instaladas en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su zona metropolitana a fin de entregar el pago correspondiente dentro del término anteriormente señalado.

Así mismo "LA ASEGURADORA", se compromete a presentar un reporte mensual de siniestralidad detallado dentro de los primeros 15-quince días del mes siguiente incluyendo número de póliza, número de siniestro, fecha de siniestro, fecha reclamo, nombre del asegurado, cobertura y monto reclamado.

**DÉCIMA SEXTA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** "LA ASEGURADORA" se obliga a responder, de cualquier otra responsabilidad derivada del suministro de los servicios, de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO".

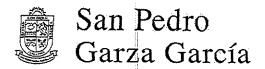
**DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA.** "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente Contrato iniciará a las 12:00 horas del día 18-dieciocho de marzo de 2024-dos mil veinticuatro, y estará vigente hasta las 12:00 horas del día 18-dieciocho de marzo de 2025-dos mil veinticinco, independientemente del momento en que sea entregada la Póliza a "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.** "LA ASEGURADORA" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, a favor de cualquiera otra persona.

**DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** El presente Contrato podrá rescindirse por "EL MUNICIPIO" cuando "LA ASEGURADORA" incumpla con algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento. La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente siguiendo los lineamientos



P.



establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA PRIMERA: PENA CONVENCIONAL. Se aplicará una pena convencional a "LA ASEGURADORA" cada vez que no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, consistente en una pena convencional de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por día de atraso y por Póliza no entregada en la fecha de entrega.

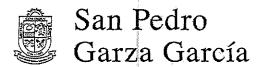
Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL MUNICIPIO" tenga pendiente de efectuar a "LA ASEGURADORA", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

En el supuesto que sea rescindido el Contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. El presente Contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "LA ASEGURADORA", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "LA ASEGURADORA" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias

Republicano Ayuntamiento Asúntos Jurídicos



individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"LA ASEGURADORA" se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA TERCERA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA. En caso de incumplimiento en el objeto del presente Contrato o en los plazos establecidos u ofrecidos para los pagos a cargo de "LA ASEGURADORA" o por el incumplimiento de las garantías de servicio; "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía consignada a su favor en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija en este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS. "EL MUNICIPIO" y "LA ASEGURADORA" además de cumplir con todo lo previsto en el presente Contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este Contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-01/2024.

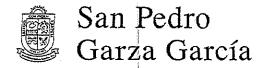
Por otro lado, cualquier situación que no haya sido prevista en las presentes bases y sus anexos, será resuelta por la Dirección de Adquisiciones escuchando la opinión de las autoridades competentes, con base a las atribuciones establecidas en las disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las Cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

VIGÉSIMA SEXTA: COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Juzgados correspondientes con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León,

Republicano
Ayuntamiento
Acuntos, luridiros

T 818400 4500



renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro y para su interpretación a la Legislación aplicable.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE EN SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 19-DIECINUEVE DE MARZO DEL 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

"EL MUNICIPIO"

LIC. LAURA LETICIÁ LOZANO VILLALOBOS

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

LA ASEGURADORA"

SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

C. MÓNICA ADRIANA HERNÁNDEZ CRUZ APODERADA GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE SERVICIOS FUNERARIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA.

DGAJ/BJC/AOB REVISÓ: RCCH ELABORÓ: LPMS

# ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGURO/718/ADMÓN.-21-24, QUE OBRAN A 11 FOJAS





# LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-09/2024 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE SERVICIOS FUNERARIOS"

iv

Monterrey, Nuevo León a 27 de Febrero de 2024

Municipio de San Pedro Garza García N.L. Atención.- Ing. Carlos Romanos Salazar Director de Adquisiciones Presente.-

Me refiero al Concurso por LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-09/2024 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE SERVICIOS FUNERARIOS", en la que mi representada, la empresa SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y "Bajo Protesta de Decir Verdad", que se presenta documento elaborado en papel membretado de mi representada, firmado de manera autógrafa por el representante legal, que describe integramente nuestra Propuesta Técnica, debidamente llenada en cada campo solicitado y preparada en base al Anexo 1. "Coberturas especiales", mismos que se encuentran rubricados. De igual manera esta información se presenta en archivo electrónico en formato editable en USB.

Monterrey, Nuevo León a 27 de Febrero de 2024

Protesto lo necesario

Monica Adriana Hernandez Cruz Representante legal

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa mhernandezc@inbursa.com

•

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

San Pedro Garza García, N. L.



#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-09/2024 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE SERVICIOS FUNERARIOS"

Carta de la Propuesta

Monterrey, Nuevo León a 27 de Febrero de 2024

Municipio de San Pedro Garza García N.L. Atención.- Ing. Carlos Romanos Salazar Director de Adquisiciones.

Presente.-

Me refiero al Concurso por LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-09/2024 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE SERVICIOS FUNERARIOS", en la que mi representada, la empresa SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA participa a través de la presente propuesta.

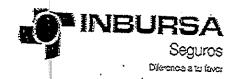
Sobre el particular, y "Bajo Protesta de Decir Verdad" manifiesto que la Propuesta Técnica, cumple integramente con la descripción y especificaciones que se precisan en cada uno de los productos solicitados en el Anexo \_ "Especificaciones Técnicas".

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES San Pedro Garza García, N. L.

Monterrey, Nuevo León a 27 de Febrero de 2024 Protesto lo necesario

> Monica Adriana Hernandez Cruz Representante legal

Seguros inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa mhernandezc@inbursa.com



#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-09/2024 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE SERVICIOS FUNERARIOS"

Monterrey, Nuevo León a 27 de Febrero de 2024

Municipio de San Pedro Garza García N.L. Atención.- Ing. Carlos Romanos Salazar Director de Adquisiciones Presente.-

ANEXO 1. COBERTURAS ESPECIALES



San Pedro Garza García, N. L.

#### 1. COBERTURAS DE SUICIDIO.

Por medio del presente Endoso queda entendido y convenido entre la "Convocante" y la "Adjudicataria", que para ésta póliza quedará cubierta la muerte por suicidio sin periodo de espera, cualquiera que sea su causa y el estado mental y físico del asegurado. En todos sus demás términos y condiciones dicha póliza continuará sin modificación alguna.

## 2. COBERTURA DE MUERTE EN USO DE MOTOCICLETA.

Por medio del presente Endoso queda entendido y convenido entre la "Convocante" y la "Adjudicataria", que para esta póliza quedará cubierta la muerte accidental de los trabajadores cuando ésta ocurra por el uso de motocicleta siempre y cuando, dicha motocicleta sea propiedad del Municipio de San Pedro Garza García, N. L. En caso de que el accidente sea en otra moto se pagará solo la cobertura básica. En todos sus demás términos y condiciones dicha póliza

## 3. ENDOSO DE CERTIFICADOS INDIVIDUALES EMITIDOS POR LA CONTRATANTE.

Por medio del presente Endoso queda entendido y convenido entre el "Contratante" y la "Compañía", que para esta póliza serán válidos para las indemnizaciones correspondientes los Certificados Individuales existentes, elaborados y/o emitidos por la Contratante independientemente de la fecha de elaboración, mismos que se adjunta el formato para su

## 4. ENDOSO DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD.

Se reconocerá la antigüedad que tenga el asegurado con la Contratante para cualquier efecto derivado de este contrato y servirá para cumplir con cualquier periodo de espera al que hagan mención las condiciones generales y especiales de la póliza.

### 5. CARENCIA DE RESTRICCIONES.

Esta cobertura carece de restricciones en cuanto a edad, sexo y ocupación, por lo que cualquier accidente o enfermedad producto del desempeño propio de su ocupación no serán motivo de



#### SALVEDAD EN CASO INDEMNIZACIÓN.

En caso de que al integrar la documentación requerida sea imposible el contar con algún documento de los solicitados, el Municipio de San Pedro Garza García tendrá el derecho de extender una carta responsiva que sirva para sustituir dicho documento, a excepción del Acta de Defunción.

#### 6. SISTEMA DE AUTO ADMINISTRACIÓN.

I.Este sistema consiste en que no se reportarán altas ni bajas durante la vigencia de la póliza solo se entregará al final de la vigencia un nuevo censo.

Las incorporaciones a las distintas coberturas serán efectivas: las altas como personal activo a partir del nombramiento o ingreso a laborar respectivo y en el caso de los pensionados y jubilados a partir de su cambio a pensionado o jubilado. Para el cálculo de ajuste de prima al final de la vigencia a que se refiere el sistema de Auto-Administración de la póliza, este se hará de la siguiente manera:

Ajuste es igual: 50% ((Suma Asegurada Final - Suma Asegurada Inicial) \* Cuota Promedio) Donde:

- a. Suma Asegurada Final será determinada según censo proporcionado al final de la vigencia que contempla los movimientos de alta y baja de asegurados, así como los incrementos en Suma Asegurada como resultado de incremento en sueldo emanados del nuevo Convenio Laboral.
- b. Suma Asegurada Inicial es aquella resultante del censo con el que se emitirá la póliza.
- c. Cuota Promedio: resulta de la división de la prima total de cada cobertura entre la Suma Asegurada del inicio de la póliza.

II.A partir del mes de enero 2024, la convocante podrá solicitar incrementos en la suma asegurada emanados del nuevo Contrato Colectivo de Trabajo, estos aumentos serán pagados por la Convocante.

## 7. PAGO DE SINIESTROS DE AYUDA PARA SERVICIOS FUNERARIOS.

Por lo que respecta a la retención del 20% que marca la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se aclara que la cantidad que se deberá recibir como indemnización o reembolso será a nombre del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por la cantidad que resulte después de la retención del porcentaje señalado aplicado a las cantidades expresadas en estas bases como Suma Asegurada según sea el caso.

## 8. COBERTURA DE MUERTE POR HOMICIDIO

Como parte de la muerte la causal es indistinta y se deberán cubrir todos los casos de las personas establecidas en los listados de la licitación, por causa indistinta se refiere a homicidio culposo, doloso, entre otros.

9. LA CONCURSANTE DEBERÁ ENTREGAR A LA CONVOCANTE, CARTA COMPROMISO CONTENIENDO LOS SIGUIENTES PUNTOS.

004



a. Se presentará reporte mensual de siniestralidad detallado dentro de los primeros 15 días del mes siguiente, incluyendo:

>70				887	20-20	
POLIZA	Nº SINIESTRO	FECHA DEL SINTESTRO	FECHA RECLAMO	NOMBRE DEL ASEGURADO	COBERTURA	SMONTO
						KECLAMADO

Les pedimos anexen la siguiente información:

- Condiciones Generales de la póliza

## 10. DEVOLUCIÓN DE LOS DIVIDENDOS POR BUENA SINIESTRALIDAD

Al final de la vigencia de la póliza, los dividendos se calcularán y pagarán sobre las Primas Pagadas y Devengadas y los siniestros ocurridos hasta el momento del cálculo de acuerdo a la siguiente fórmula:

Dividendos = 65 % de la Prima Neta Pagada menos Siniestros Ocurridos, pagadero de forma anual vencida.

En caso de que ocurrieran siniestros después de haber otorgado dividendos, el Contratante en conjunto con la Aseguradora estará de acuerdo en realizar la compensación de los siniestros ocurridos y no reportados durante la vigencia de la póliza contra los dividendos pagados.

Actividades del personal asegurar: Actividades que por ley realiza el gobierno municipal, descritas en el reglamento orgánico de la administración publica municipal y en los ordenamientos respectivos.

Todos los siniestros ocurridos antes del inicio de vigencia de la presente licitación quedarán a cargo y serán pagados por la aseguradora que actualmente tiene el programa, sean dentro de la vigencia normal y/o prorroga.

CON DESIGNATION OF THE PARTY OF

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES San Fedro Garza García, N. L. Monterrey, Nuevo León a 27 de Febrero de 2024 Protesto lo necesario

Monica Adriana Hernandez Cruz

Representante legal

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa mhernandezc@inbursa.com



#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-09/2024 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE SERVICIOS FUNERARIOS"

Monterrey, Nuevo León a 27 de Febrero de 2024

Municipio de San Pedro Garza García N.L. Atención.- Ing. Carlos Romanos Salazar Director de Adquisiciones Presente.-

> ANEXO 2. "ESPECIFICACIONES"

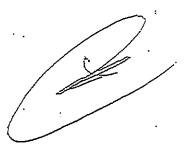
"Seguro de Servicios Funerarios"

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES San Pedro Garza García, N. L.

SEGURO DE VIDA "AYUDA PARA SEGURO DE SERVICIOS FUNERARIOS" CON DIVIDENDO

A. Condiciones Generales.

		•
1.	Suma Asegurada	S 31,250.00 titular, conyuge, hijos (mayores de un año) o padres del titular.
		S 18,750.00 hijos (menores de un año)
2.	Grupo Asegurable	Personal al servicio de la convocante, jubilado y pensionado, conyuge, hijos y padres del titular.
3.	Coberturas Amparadas	"Básica"
4.	Edades de Aceptación	Sin tope
<b>5</b> .	Operación	Póliza auto administrada con ajuste al final de la vigencia e
6.	Vigencia	incrementos automáticos por modificaciones en convenio laboral 12:00 horas del 18 de marzo de 2024 hasta las 12:00 horas del 18 de marzo de 2025





- B. Coberturas Especiales: Aplica lo establecido en el Anexo Nº 1 "Coberturas especiales" Los montos expresados como suma asegurada es la cantidad antes de retenciones de ley que deban realizar las compañías, la cantidad neta resultante la recibirá el municipio.
- C. Siniestralidad: Se encuentra en el archivo proporcionado denominado: "SINIESTRALIDAD2023"
- D. Población Asegurada: Se encuentra en el archivo proporcionado denominado: "VIDA2023" pestaña "SEGVID Y SERFUN 2023" columna G y H.



Monterrey, Nuevo León a 27 de Febrero de 2024 Protesto lo necesario

Monica Adriana Hernandez Cruz Representante legal Seguros Inbursa S A Grupo Financias IV

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa miernandezc@inbursa.com

007



## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-09/2024 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE SERVICIOS FUNERARIOS"

Monterrey, Nuevo León a 27 de Febrero de 2024

Municipio de San Pedro Garza García N.L. Atención.-Ing. Carlos Romanos Salazar Director de Adquisiciones Presente.-

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-09/2024

# "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE SERVICIOS FUNERARIOS"

SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

b. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Monterrey, Nuevo León a 27 de Febrero de 2024 Protesto lo necesario

Monica Adriana Hernandez Cruz Representante legal

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa mhernandezc@inbursa.com

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES San Pedro Garza García, N. L.



# LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-09/2024 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE SERVICIOS FUNERARIOS"

ī)

Monterrey, Nuevo León a 27 de Febrero de 2024

Municipio de San Pedro Garza García N.L. Atención.- Ing. Carlos Romanos Salazar Director de Adquisiciones Presente.-

MONICA ADRIANA HERNANDEZ CRUZ en mi carácter de representante legal de la empresa SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA manifiesto bajo protesta de decir verdad que se presenta documento elaborado en papel membretado, firmado de manera autógrafa por el representante legal, que contiene nuestra propuesta económica en pesos mexicanos, debidamente llenado cada campo solicitado y preparada en base al Anexo 3.

Así mismo se confirma "Cotización con dividendos. ", De igual manera esta información se presenta en archivo electrónico en formato editable en un USB.

Monterrey, Nuevo León a 27 de Febrero de 2024 Protesto la necesario

> Monica Adriana Hernandez Cruz Representante legal

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa maternandezc@inbursa.com

009

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

San Podro Garza García, N. L.



## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-09/2024 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE SERVICIOS FUNERARIOS"

Monterrey, Nuevo León a 27 de Febrero de 2024

Municipio de San Pedro Garza García N.L. Atención.- Ing. Carlos Romanos Salazar Director de Adquisiciones Presente.-

Anexo 3.
"Cotización con dividendos"
"Seguro de Servicios Funerarios"



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES San Pedro Garza García, N. L.

		english and the second second
		SERVICIOS FUNERARIOS
Beneficios		Servicios Funerarios
Regla de Suma Asegurada Básica		\$ 31.250 > 1 AÑO \$ 18.750 < 1 AÑO
Regla de Suma Asegurada Muerte Accidental		N/A
Número de Asegurados	<u> </u>	12,609
Suma Asegurada Básica Total		\$394,031,250.00
Suma Asegurada Muerte Accidental Total		N/A

\$3,002,941.00
\$3,002,941.00
7,62
 0\$
\$3,002,941

Se especifica que la forma de pago será Trimestral

Total da la cabada		<u></u>
Total de la cobertura =	folia appropriate	\$3,002,941
Costo de adquisición (Comisión para agente		
de seguros) =		5%
1 3 - 0 0 0		<u>.                                    </u>

El seguro de vida no genera I.V.A.

01



#### Fórmula de dividendos

65% de 60% de la Prima de Riesgo (únicamente la correspondiente hasta la Suma Asegurada Máxima sin requisitos de asegurabilidad) menos los siniestros ocurridos, acreditable en forma anual vencida, siempre y cuando la vigencia sea anual y se haya pagado el total de la prima.

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES San Pedro Garza García, N. L.

Monterrey, Nuevo León a 27 de Febrero de 2024
Protesto lo necesario

Monica Adriana Hernandez Cruz Representante legal Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa

mhernandezc@inbursa.com